



UGR

Universidad
de Granada



NORMATIVA Y PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR PARA EL USO DE ESPACIOS DE LA E.T.S. DE ARQUITECTURA

(Aprobada en sesión ordinaria de Junta de Escuela de 21 de enero de 2016)

Acuerdo de la Junta de Escuela por el que se aprueba la Normativa que regula la cesión de uso temporal de espacios de la E.T.S. de Arquitectura, así como los precios públicos a aplicar por la misma, al amparo de lo establecido en la Normativa correspondiente de la Universidad de Granada que regula la cesión de uso temporal de locales, inmuebles e instalaciones y establece el procedimiento a seguir durante cada ejercicio económico.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Normativa de la Universidad de Granada expresada, en el que se establece:

- a) Las cantidades establecidas para la utilización de espacios en concepto de precios públicos, serán las aprobadas por el Consejo Social en el Presupuesto anual para cada tipo de inmueble solicitado y el tiempo de uso.
- b) Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de Granada a favor del peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

La Junta de Escuela de la E.T.S. de Arquitectura, en la sesión expresada, acuerda:

1. Solo se autorizará la cesión de uso temporal de espacios de la E.T.S. de Arquitectura cuando las actividades a desarrollar no alteren ni menoscaben las condiciones que requieren los usos docente e investigador del Centro.
2. Con carácter general, en la E.T.S. de Arquitectura se aplicarán los precios públicos aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Granada para cada ejercicio, de acuerdo con la Normativa y el procedimiento que regula la cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada.
Los posibles descuentos a aplicar, en su caso, sobre los precios públicos aprobados, quedan establecidos en el anexo 1 de la presente Normativa.



3. Cuando el uso del espacio tenga lugar fuera de horario lectivo o genere necesidades especiales de personal o de medios técnicos, se aplicará una tarifa específica proporcionada al coste de cobertura de dichas necesidades.
4. Cuando se solicite la aplicación de precios públicos inferiores por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, se determinarán por la Dirección de la Escuela, o Subdirección que tuviera encomendados los asuntos económicos, los precios a aplicar.
5. En caso de existir convenio suscrito con la entidad solicitante, se actuará de acuerdo con lo establecido en el mismo.
6. En cualquier caso, todo descuento sobre los precios públicos fijados deberá contemplarse como subvención real de la E.T.S. de Arquitectura de la Universidad de Granada a favor del peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

ANEXO 1: DESCUENTOS A APLICAR, EN SU CASO, SOBRE TARIFA VIGENTE

DESCUENTO	MOTIVO
0%	TARIFA GENERAL
25%	Actividades extra-universitarias organizadas por Centros, Departamentos e Institutos de la UGR.
50%	Actividades universitarias organizadas por Centros, Departamentos e Institutos de la UGR.
75%	Actividades organizadas por miembros de la ETSAG, o por Centros, Departamentos e Institutos de la UGR en las que la ETSAG acepte aparecer como colaboradora.
100%	Actividades organizadas por la ETSAG, por los Vicerrectorados o el Rectorado de la UGR o por entidades con Convenio que lo establezca.

Descuento adicional del 25% (hasta un descuento total del 100%) si la inscripción de miembros de la comunidad universitaria de la ETSAG es gratuita.